



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2015-00093-00	
NOMBRE DEL PREDIO:	PARCELA 48	
MUNICIPIO:	TIMBIO - CAUCA	
VEREDA:	HATO NUEVO	
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-93724	
CEDULA CATASTRAL:	19807000100040157000	
ÁREA:	874.500 m ²	
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo desde el punto 60038a, en línea quebrada que pasa por los puntos: 60595a, 60595, 5199a, 60594a, 5199, 5198a, 60594, 60593,5198 hasta llegar al punto 60193 en una distancia de 351,89 metros con el predio del señor Federico Salazar
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto 60193, en línea recta que pasa por el punto 60194 hasta llegar al punto 60195 en una distancia de 119,03 metros con el predio del señor Jesús Antonio Sarria
	SUR:	Partiendo desde el punto 60195, en línea quebrada que pasa por los puntos 5190e, 5190c, 5190b, 5190a, 5190, hasta llegar al punto 5058 en una distancia de 181,37 metros con vía de por medio y el predio del señor Daniel Ledezma López
	OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 5058 en línea recta que pasa por los puntos 5062, 4988, 60038, hasta llegar al punto 60038a y cerrando polígono en una distancia de 182,06 metros con el predio del señor Luis Alfonso Marín

Mediante Auto interlocutorio Nro. 281 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 13 de Octubre de 2015

La Secretaria,


EDNA MARITZA DORADO PAZ